

**RESOLUCIÓN NÚMERO 3569 DE 2024**  
**(ENERO 02)**

Por medio de la cual se adopta el Plan de Anticorrupción Atención al Ciudadano como Estrategia de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano dentro de la institución.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Pública de Buga, en uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el Estatuto General, Acuerdo 086 de 2021, y las demás normas legales vigentes, y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

La Ley 190 de 1995 establece normas tendientes a presentar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

La Ley 962 de 2005 estableció normas sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

La Ley 1474 de 2011 dictó normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, disponiendo en el artículo 73 que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano y en su artículo 76 que en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.

La Ley 1712 de 2014 dispuso la creación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

El Decreto 4632 de 2011 reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y dictó otras disposiciones.

El Decreto 019 de 2012 determina en el artículo 1 que los trámites, los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas revisten la Constitución Política y en la ley. Este Decreto tiene por objeto suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.

El Decreto 2641 de 2012 reglamentó los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 y señaló la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73, señalando los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 ibídem.

El Decreto 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", compiló el Decreto 2641 de 2012, reglamentario de los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 estableció la metodología "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", como una guía para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

La citada metodología en el año 2015 fue objeto de revisión y actualización, entre otros aspectos, se le incorporaron las acciones de transparencia y acceso a la información pública y se actualizaron las directrices para diseñar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción.

El Decreto Nacional 124 de 2016 "Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", actualizó la metodología "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano-Versión 2", para el diseño y seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

El Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. El cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el proyecto de Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano estuvo disponible a la ciudadanía desde el 26 de diciembre de 2021, hasta el 05 de enero de 2022, en la página web institucional para sus respectivos aportes, sin obtener observaciones.

Que teniendo en cuenta la anterior normatividad, se hace necesario adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano como instrumentos preventivos para el control de la corrupción en la Institución de Educación Superior Pública de Buga, de acuerdo a la metodología establecida por la norma, tal como consta en el documento que hace parte integral de la presente; disposiciones que permitirán realizar una gestión de manera eficiente y transparente de conformidad con el Sistema Integrado de Gestión y las Políticas del Buen Gobierno.

En virtud de los considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano como Estrategias de Lucha contra la Corrupción y de Atención al Ciudadano en la Institución de Educación Superior Pública de Buga para la vigencia 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano adoptado en este artículo se encuentra integrado por los siguientes componentes: a. Gestión de riesgos de corrupción y Matriz de riesgos de corrupción y acciones para su manejo. b. Racionalización de Trámites. c. mecanismos de rendición de cuentas, d. Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. e. Mecanismo para promoción y el acceso a la información. f. Mecanismo adicionales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los componentes que integran el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano se desarrollarán a través de estrategias y actividades relacionadas con el mejoramiento continuo de los procesos, procedimientos, servicios y atención al ciudadano

**ARTÍCULO 2. MECANISMOS DE COORDINACION.** La consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación.

**ARTÍCULO 3. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ORIENTACIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.** Estará a cargo del Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

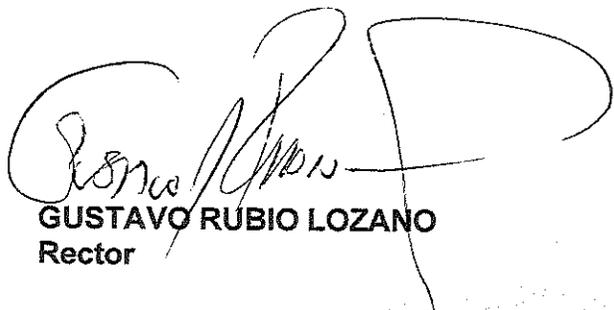
**ARTÍCULO 4. DIVULGACION Y SOCIALIZACION.** Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano en el portal web de la Institución: [www.ita.edu.co](http://www.ita.edu.co), para fácil acceso de la ciudadanía a más tardar el 31 de enero del año en curso.



**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Guadalajara de Buga, a los dos (02) días del mes de enero de 2024.



**GUSTAVO RUBIO LOZANO**  
Rector